

RESOLUCIÓN N° 15-2026

FECHA 29 06 26

Consejo de Gestión de Puerto de Quequén

MANUAL CUADRO TARIFARIO CGPQ

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/03/2026

SERVICIOS AL ARMADOR

1. TASA DE USO DE PUERTO

$$\text{TUP} = \text{Tarifa} * \text{Días de estadía (o fracción)} * \text{T.R.N.}$$

Concepto: Comprende la utilización directa o indirecta en forma total o parcial, de la estructura portuaria no involucrada específicamente en otros servicios, o la permanencia por parte de las embarcaciones y/o artefactos navales, dentro del ámbito de actuación del Consorcio.

Base: En dólares estadounidenses, por Tonelada de Registro Neto y por día o fracción, pagaderos en pesos de acuerdo con la cotización divisa del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, correspondiente al cierre del día del zarpado o día hábil bancario siguiente si este fuera inhábil.

Tráfico	Tarifa (U\$S)
Ultramar	0,37
Cabotaje Marítimo Internacional	0,37
Cabotaje marítimo Nacional	0,25

1.1. Metodología para el cálculo de estadía de los Buques en Puerto

Consistirá en la aplicación de los días (o fracción) a la Tasa por Uso de Puerto, según los horarios en que tomen o dejen muelle.

A los efectos del cómputo de la Tasa, será considerado como horario de entrada de la embarcación el correspondiente a la toma del primer cabo a muelle, en tanto que para la fijación del horario de salida será tomado como referencia el de la suelta del último cabo.

Horarios	Entrada	Salida
00:00 a 04:59	1	0,33
05:00 a 18:59	1	1
19:00 a 23:59	0	1

1.2. Muelle de Espera (Res. N° 14/10 CGPQ)

Se otorgará el beneficio de muelle de espera a los buques que ingresen al sitio de carga y/o descarga, siempre que no efectúen operaciones de carga o descarga durante su estadía en el mismo. En este caso se cobrará el 50% del valor de la tarifa de "Uso de Puerto".

Mariano D. Carrillo
Presidente Interino
Puerto Quequén

A los buques que ingresen al puerto y deban amarrar en un sitio distinto al muelle asignado para sus operaciones de carga y/o descarga, debido a que éste se encuentre ocupado por otra embarcación en operación, se le aplicará una tarifa equivalente al treinta por ciento (30%) del valor correspondiente, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El sitio de espera tenga profundidad compatible con el calado final del buque en operaciones, o se cuente con un sitio libre de igual característica.
- Que el operador del sitio libre acepte recibir el buque en espera.
- No tener anuncio de buques a operar en el sitio de espera.
- Que la Agencia Marítima del buque que solicite el beneficio de "muelle de espera" asuma a su cargo el costo de todos los movimientos que pudieran resultar necesarios para tomar muelle de carga como consecuencia del intercambio de sitios o para liberar el sitio si fuera necesario por el arribo de un buque para dicho sitio que llegara anticipado o inesperadamente.
- Durante la espera el buque se alistará para efectuar su movimiento e iniciar carga y/o descarga en forma inmediata. La demora inicial en el muelle de carga, imputable al buque, significará la pérdida de descuento en la estadía en espera.
- Durante su espera en muelle solicitado podrá realizar operaciones de alistamiento como provisión de víveres o combustibles previa comunicación y autorización del área operativa.

1.3. Eximición pago Uso de Puerto (Res. N° 08/2018 y N° 01/99 CGPQ)

Estarán exentos del pago de la Tasa por Uso de Puerto los buques que atraquen en días hábiles de 19.00 a 24.00 horas o los sábados de 12.00 hs a 24.00 horas o domingos y feriados nacionales en el horario de 00.00 a 24.00 horas, desde el momento de su ingreso, y hasta las 00.00 horas del primer día hábil posterior.

No corresponde la eximición establecida a los buques que inicien operaciones dentro de los días y los horarios de amarre mencionados.

- a) Cuando un buque haya finalizado operaciones y se encuentre impedido de zarpar por hallarse el puerto cerrado/restringido se neutralizará el cobro de la tarifa de Uso de Puerto.
- b) Se dará igual tratamiento a los buques que habiendo finalizado operaciones de carga/descarga, deban esperar marea.

En ambos casos, 3 (tres) horas después de normalizada la situación, finalizará el período de neutralización establecido en los puntos anteriores (a. y b.) y se reiniciará el cómputo de la tarifa de Uso de Puerto.

La Gerencia General dispondrá el método de comprobación, para la acreditación del final de carga o descarga de los buques.

El CGPQ reserva el derecho de modificar los turnos de entradas si fuera necesario para una mejor operativa, y de suspender temporalmente el beneficio de eximición de pago de Uso de Puerto, en casos de congestión de buques en rada para el mismo sitio.

1.4. Tasa para embarcaciones con Uso de Puerto Frecuente

Base: Por remolcador y por mes calendario adelantado o fracción, en dólares estadounidenses.

$$\text{TUP Remolcadores} = \text{Tarifa} * \text{Mes}$$

Tarifa Remolcadores de maniobra = U\$S 960.

1.5. Tarifa correspondiente a la estadía de embarcaciones pesqueras (Res. N° 01/2023 - CGPQ)

La misma consiste en el siguiente valor:

$$\text{TUP Embarcaciones Pesqueras} = \text{Tarifa} * \text{Eslora (mts)} * \text{Días de Estadía}$$

Tarifa = U\$S 0,7732

El resultado final de la tarifa a cobrar será el monto en pesos que surja por la multiplicación de la tarifa x los metros de eslora de la embarcación x día de estadía x el valor del dólar estadounidense según cotización divisa Banco Nación. La presente Tarifa estará actualizada anualmente de acuerdo con el IPX de EEUU de América.

2. TASA POR USO DE VÍAS NAVEGABLES

$$\text{TUVN} = \text{Tarifa (Tu)} * \text{Fc} * \text{Ft} * \text{TONS (Operadas)}$$

TUVN = Tarifa por uso de Vías Navegables.

Tu = Tasa por Unidad de Carga.

Fc = Coeficiente por Calado

Ft = Coeficiente por Capacidad del Buque.

TONS = Toneladas Brutas cargadas o descargadas por el buque.

Base: En dólares estadounidenses por tonelada bruta, con consideración del calado y la capacidad del buque, pagaderos en pesos de acuerdo con la cotización divisa del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, correspondiente al cierre del día de zarpado o día hábil bancario siguiente, si este fuera inhábil.

Criterio de cómputo de toneladas: A los efectos de la aplicación de las tarifas establecidas en el presente cuadro, las cantidades de carga o descarga se expresarán en toneladas métricas de mil (1.000) kilogramos. Toda fracción de tonelada será considerada como tonelada completa.

Tasa por unidad de carga (Tu) = U\$S 1,0461 por tonelada bruta

Coeficiente por Calado (Fc) = 1, en todos los casos.

Coeficiente por capacidad del Buque (Ft)

T.R.N. del Buque	Coeficiente Ft
Menor o igual a 5.000	0,6
Mayor de 5.000 hasta 10.000 inclusive	0,85
Mayor de 10.000 hasta 17.000 inclusive	1
Mayor de 17.000	1,15

2.1. Buques que no realicen operaciones de carga o descarga

La variable toneladas (TONS) de la fórmula establecida será equivalente al Tonelaje de Registro Neto (T.R.N.) de la embarcación.

3. RENTAS GENERALES (BALIZAMIENTO)

$$RG = Tarifa * T.R.N.$$

Base: En dólares estadounidenses, por Tonelada de Registro Neto, pagaderos en pesos de acuerdo con la cotización divisa del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor correspondiente al cierre del día de ingreso o día hábil bancario siguiente, si este fuera inhábil.

Entradas y Faros y Balizamiento	Tarifa (U\$S)
Entradas - Buques de Ultramar	0,058
Faros y Balizas - Ultramar	0,015

Mariano D. Carrillo
Presidente Interino
 Puerto Quequén

SERVICIOS AL EXPORTADOR / IMPORTADOR

4. TASA A LAS CARGAS

$$\text{TC} = \text{Tarifa (por tipo de operación y tipo de mercadería)} * \text{TONS (operadas)}$$

Concepto: Comprende el pago correspondiente que deben devengar las mercaderías, que según su régimen sean pasible de la prestación de alguno o algunos de los Servicios que se enumeran a continuación: Manipuleo, Tracción Ferroviaria, Tráfico de Intercambio y Estacionamiento de Camiones afectados a la carga o descarga en muelles o elevadores terminales, como así mismo la retribución proporcional que les alcanza en compensación de las inversiones que demandan los servicios generales de conservación y mantenimiento de la infraestructura portuaria, como ser, servicios y conservación de la red y artefactos de alumbrado público y consumo de energía eléctrica, reparación y construcción de pavimentos, veredas, cercos, verjas, desagües pluviales, cloacales, edificios, útiles, equipos, recolección de residuos y limpieza terrestre, pabellones sanitarios de uso público, vigilancia y red de servicios contra incendio.

Alcance del Servicio: Están sujetas al pago de esta tarifa las siguientes mercaderías: de importación, en tránsito, de exportación y removido, siempre que las mismas se embarquen o desembarquen a/o desde tierra en dominio de este Consorcio donde se presten alguno o algunos de los servicios precedentemente enumerados.

Base: Cada mil (1.000) kilogramos, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo con la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor para las operaciones de importación y/o exportación de mercaderías, correspondiente al cierre del día hábil precedente a la finalización de la operación de carga/descarga.

Criterio de cómputo de toneladas: A los efectos de la aplicación de las tarifas establecidas en el presente cuadro, las cantidades de carga o descarga se expresarán en toneladas métricas de mil (1.000) kilogramos. Toda fracción de tonelada será considerada como tonelada completa.

4.1. Tabla de Coeficientes por Tipo de Operación y Tipo de Carga

Tipo de Operación y Carga	Exportación Tarifa (U\$/tn)	Importación Tarifa (U\$/tn)	Removido Tarifa (U\$/tn)
ICarga general en bulto	1,6110	2,7421	0,6538

Sólidos a granel	0,8499	1,7771	0,5231
Líquidos a granel	0,7192	1,0461	0,3923
Madera aserrada	1,1887	2,7421	1,1887

5. FIDEICOMISO

5.1. Cargo Contribución Fideicomiso (Res. N° 10/12)

Concepto: Conforme lo establecido en el Art. 8 de la Resolución N° 10/12 y la Resolución N° 32/12, el Cargo Contribución es un importe tarifario obligatorio aplicable a las operaciones alcanzadas en el ámbito portuario, destinado a integrar un fideicomiso específico cuya función es administrar y aplicar los fondos recaudados al financiamiento de obras, inversiones estratégicas, mantenimiento y mejoras de infraestructura portuaria. El objetivo del cargo es asegurar recursos genuinos y sostenibles para el desarrollo, modernización y competitividad del puerto.

$$\text{CARGO FC} = \text{Tarifa} * \text{TONS (operadas)}$$

Tarifa = U\$S 1,3077

Criterio de cómputo de toneladas: A los efectos de la aplicación de las tarifas establecidas en el presente cuadro, las cantidades de carga o descarga sobre el total del servicio a las cargas, se expresarán en toneladas métricas de mil (1.000) kilogramos. Toda fracción de tonelada será considerada como tonelada completa.

SERVICIOS VARIOS

6. SERVICIOS VARIOS (Res. N° 05/14 CGPQ)

6.1 Provisión de Agua Potable

Alcance y costo del Servicio: Comprende la provisión de agua por medio de elementos de la administración portuaria a embarcaciones, locomotoras, empresas estatales o privadas, viviendas, etc. El costo del suministro consumido será conforme al fijado por la autoridad portuaria y actualizado en función de las variaciones que corresponda.

Tarifa aplicable: A los usuarios mencionados no se les facturará sobre el costo un recargo en concepto de gastos administrativos. Está incluido en la tarifa el estipendio del personal.

Cómputo de consumo: La administración portuaria realizará la colocación de medidores, facturando hasta ese momento el importe mensual por consumo


Mariano D. Carrillo
Presidente Interino
 Puerto Quequén

estimado.

Base: por tonelada, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo con la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, correspondiente al cierre del día de la utilización o día hábil bancario siguiente si este fuera inhábil.

Tarifa = U\$S 6,00

Criterio de cómputo de toneladas: A los efectos de la aplicación de las tarifas establecidas en el presente cuadro, las cantidades de carga o descarga se expresarán en toneladas métricas de mil (1.000) kilogramos. Toda fracción de tonelada será considerada como tonelada completa.

6.2 Provisión de Energía Eléctrica

Alcance y Costo del Servicio: Comprende la provisión de energía eléctrica por medio de elementos de la administración portuaria a embarcaciones, locomotoras, empresas estatales o privadas, viviendas, etc. El costo del suministro consumido será conforme al fijado o convenido con la empresa proveedora, cuando corresponda.

Tarifa aplicable: Correspondiente al valor de "T" para Tarifa para consumo eléctrico de Servicio General y de Medidor Triple Tarifa (grandes demandas), según donde el usuario toma el servicio. Tarifa ajustable de acuerdo con precios estacionales de UPCN. A los usuarios mencionados se les facturará sobre el costo un 10% de recargo en concepto de gastos administrativos. No incluye el estipendio del personal.

Cómputo de consumo: La administración portuaria realizará la medición en función de los medidores de Energía Eléctrica instalados a tal fin.

Valor de tarifa para consumo eléctrico de Servicio General

$$T = (E \times t1) \times t2$$

T = Importe en Pesos a facturar debido a lo consumido por el usuario.

E = Energía Consumida

t1 = 192,8 es la tarifa establecida por la Usina Popular Cooperativa (Valor Variable ajustable)

t2 = 1,29 es el factor que contempla impuestos, tasas y cuota capital de la UPC.

Medidor Triple Tarifa (grandes demandas)

$$T = \text{Energía consumida} + \text{Potencia contratada} + \text{Exceso potencia contratada} + \text{Penalidad por factor de potencia}$$

6.3 Pesaje de Camiones (Disposición N° 06/19)

Base: por pesaje (incluyendo destare), en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo con la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, correspondiente al cierre del día de la utilización o día hábil bancario siguiente si este fuera inhábil.

Concepto	Tarifa u\$/camión
Pesaje Camión Hábil , asociada a la operatoria de carga o descarga de un buque	4,00
Pesaje Camión Inhábil , asociada a la operatoria de carga o descarga de un buque	6,00
Pesaje Camión Combustibles, Slop, Lubricantes y otros , no asociada a la operatoria de Carga o descarga de un buque	10,00

- Horario hábil: de lunes a viernes de 0700 a 1900 hs. Sábado de 0700 a 1300 hs.
- Horario inhábil: de lunes a viernes de 1900 a 0700 hs. Sábado de 1300 a 2400 hs. Domingo completo.

6.4 Estipendios Personal Servicios Extraordinarios con Cargo a Terceros

Base: A liquidar por turno de 3hs, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo con la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, correspondiente al cierre del día de la utilización o día hábil bancario siguiente si este fuera inhábil, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Personal	Horario Hábil (U\$/turno)	HH Extra al 50% (U\$/turno)	HH Extra al 100% (U\$/turno)
Administrativo	-	178,38	237,87
Electricista	-	116,76	155,70
Balancero / Operario	-	109,05	145,41

- Horario hábil: Lunes a Viernes de 0700 a 1900 hs. / Sábado de 0700 a 1300 hs.
- Horario inhábil al 50%: Lunes a Viernes de 1900 a 2200 hs.

Mariano D. Carrillo
Presidente Interino
 Puerto Quequén

- Horario inhábil al 100%: Lunes a Viernes de 2200 a 0700 hs. / Sábado de 1300 a 2400 hs. / Domingo y feriados todo el día (100%)

Mariano D. Carrillo
Presidente Interino
 Puerto Quequén